



VISTOS; el Memorando N° 000088-2023-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000095-2023-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000391-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, señala que tiene por objeto establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES y modificatoria, señalan que el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, es el ente rector del Régimen Especial Transectorial de Protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial; y tiene como rol evaluar, planificar y supervisar las medidas y acciones destinadas a la protección de los pueblos en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, coordinando para ello con los diversos Sectores del Ejecutivo, y con la sociedad civil;

Que, mediante el OF. RE (DAS) N° 2-22-I/87, el Director para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Ministerio de Cultura la Nota Conceptual de la Organización de Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), sobre la Misión Técnica a Río Branco y Tierra Indígena de Mamoate (Acre, Brasil) que se llevará a cabo del 27 al 30 de marzo de 2023, en la ciudad de Río Branco, República Federativa de Brasil, la cual se viene organizando en el marco del proyecto OTCA-OPS-BID "Plan de Contingencias para la protección de la Salud en los Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables y en Contacto Inicial", en donde participan como puntos focales el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, y el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa;



con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;

Que, de acuerdo al artículo 94 del ROF del Ministerio de Cultura, la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial del país y sus derechos; asimismo, el numeral 94.1 del referido artículo señala que tiene entre sus funciones, el concertar y promover acciones dirigidas a proteger la vida y su salud de los pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial, desarrollando prioritariamente acciones y políticas preventivas, dada su posible vulnerabilidad frente a las enfermedades transmisibles, a través de programas y planes concertados, en coordinación con las entidades del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, a través del Informe N° 000095-2023-DGPI/MC la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remite el Informe N° 000068-2023-DACI/MC de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, donde se señala que la referida Misión Técnica tiene como objetivo el fortalecimiento de la coordinación de los servicios de salud de los países de Brasil, Perú y Bolivia, así como fortalecer la capacidad de respuesta articulada y con pertinencia cultural de los distintos servicios de salud nacional y local frente a la emergencia del COVID-19 y post emergencia con Pueblos Indígenas en áreas de frontera, con especial énfasis en los pueblos indígenas más vulnerables, como son los pueblos en situación de contacto inicial; en ese sentido, la participación del Ministerio de Cultura en el precitado evento permitirá el fortalecimiento de la institucionalidad del Ministerio de Cultura como ente rector del Régimen Especial Transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, así como de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, órgano de línea responsable de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de dichos pueblos;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 000013-2023-DACI-PBF/MC de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, se precisa que los gastos de participación de los servidores del Ministerio de Cultura en el mencionado evento, son cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud, por lo que no irroga gasto al tesoro público;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicita se autorice el viaje en comisión de servicios de los señores Nora Susana Binari Pangoa y Maximiliano Mamani Eugenio, servidores de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, para que participen en la Misión Técnica a Río Branco y Tierra Indígena de Mamoadate (Acre, Brasil), realizada en el marco del proyecto OTCA-OPS-BID " Plan de Contingencias para la protección de la Salud en los Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables y en Contacto Inicial";

Que, con el Memorando N° 000088-2023-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores Nora Susana Binari Pangoa y Maximiliano Mamani Eugenio, servidores de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, a la ciudad de Río Branco, República Federativa de Brasil, para que, en representación del Ministerio de Cultura, participen en la Misión Técnica a Río Branco y Tierra Indígena de Mamoadate (Acre, Brasil) realizada en el marco del proyecto OTCA-OPS-BID " Plan de Contingencias para la protección de la Salud en los Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables y en



Contacto Inicial”; comisión de servicios que, considerando lo señalado en el sexto considerando de la presente resolución ministerial, no irrogará gasto alguno al Estado;

Que, numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores **NORA SUSANA BINARI PANGO** y **MAXIMILIANO MAMANI EUGENIO**, servidores de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, a la ciudad de Río Branco, República Federativa de Brasil, del 26 al 29 de marzo de 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados servidores deben presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirán.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura